

1 PLAZA DE SECRETARIO INTERVENTOR INTERINO, AGRUPADA CON LOS MUNICIPIOS DE TORRELACÁRCEL Y TORREMOCHA DEL JILOCA GRUPO A, SUBGRUPO A1, NIVEL 26.

OTRO PERSONAL (CONVENIO INAEM).

1 PLAZA DE PEÓN DE JARDINERÍA.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguatón, 30 de mayo de 2012.-El Alcalde, Juan Ramón Cargo Muñoz.

Núm. 48.616

ALIAGA

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado en sesión extraordinario de fecha 24 de abril de 2.012, se adoptó Acuerdo con el tenor literal siguiente:

«TERCERO.- EXTINCIÓN DERECHOS FUNERARIOS.

Considerando que por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se emitió informe en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para derribar un bloque en el cementerio municipal y construir un bloque nuevo de columbarios que cumpla con las condiciones de salubridad marcadas en la Legislación.

Considerando que con fecha 17 de abril de 2.012 se emitió informe por parte de Secretaría con relación a la idoneidad del derribo del bloque del cementerio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Dictamen de la Comisión informativa, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre los nichos que figuran mediante anexo en el expediente del cementerio de este Municipio, a fin de proceder al derribo de dicho bloque para la construcción de uno nuevo.

SEGUNDO. Ofrecer a los interesados el traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres que están en estos momentos enterrados en el bloque que se pretende derribar, al bloque nuevo.

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo, se dará traslado de los restos cadavéricos y cadáveres a la fosa común.

TERCERO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que cualquiera persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

ANEXO:

- Antonio Latorre Aznar. Fallecido el 6 de septiembre de 1.946.
- Adela Mateo Calvo. Fallecida el 11 de mayo de 1.951.
- Josefa Sangüesa Pérez. Fallecida el 4 de marzo de 1.918.
- Mateo Mateo Pérez. Fallecido el 3 de abril de 1.925.
- Encarnación Calvo Alegre. Fallecida el 21 de agosto de 1.908.
- Felipe Mallén Herrero. Fallecido el 22 de julio de 1.918.
- Pascuala Rubio Cañada. Fallecida el 21 de julio de 1.943.
- Francisca Royo Sangüesa. Fallecida el 4 de mayo de 1.961.
- Ricardo Carceller Escorihuela. Fallecido el 21 de enero de 1.958.
- Pedro Carceller Carceller. Fallecido el 24 de julio de 1.966.
- Joaquina Gresa Ayota. Fallecida el 7 de diciembre de 1.961.
- Basilio Gimeno Pina. Fallecido el 18 de marzo de 1.963. Florencia Sangüesa Pérez. Fallecida el 28 de octubre de 1.943.
- José Iglesias Blanco. Fallecido el 21 de agosto de 1.955.
- José Luis Pérez Daudén. Fallecido el 22 de 1.961.
- Francisca Fernández López. Fallecida el 28 de enero de 1.945.
- Manuel Prieto Menéndez. Fallecido el 25 de septiembre de 1.947. Caridad Fernández López. Fallecida el 24 de abril de 1.952.

-Segismundo Castellot Yago. Fallecido el 22 de julio de 1.962.  
 -Ceferino Vicente Royo. Fallecido el 29 de abril de 1.962.  
 -Antonio Latorre Aznar. Fallecido el 6 de septiembre de 1.946. Josefa Ariño Izquierdo. Fallecida el 31 de agosto de 1.962.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, para que puedan presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte, en relación con el expediente de extinción de los derechos funerarios del bloque del Cementerio Municipal que se está tramitando en el Ayuntamiento.

Aliaga, 16 de mayo de 2012.-El Alcalde, Sergio Uche Gil.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

### PADRONES

48.673.-Peñarroya de Tastavins.-Padrón rodaje y arrastre año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

#### Cuenta General

48.671.-Lanzuela, año 2011.

48.689.-Consorcio Agrupación nº 7 de Alcañiz, año 2011.

#### Liquidación y Cuenta General

48.681.-Moscardón, año 2011.

#### Presupuesto Municipal

48.681.-Moscardón, año 2012.

48.692.-Orrios, año 2012.

48.691.-Torrevelilla, año 2012.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

##### Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.